

2018 "Año del Centenario de la reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el  
Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento  
y educación de los Jóvenes Misioneros"



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióví, Misiones; 13 de Noviembre de 2018.-

**ORDENANZA N° 036/2018**

**VISTO:** El Decreto del P.E.P. N° 1615/18 por el cual el Estado Provincial reglamentó el PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS creado por Decreto del P.E.N. N° 836/18 e instrumentado por la Resolución N.º 18/18 de la SECRETARIA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR , OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA;

**CONSIDERANDO: QUE,** a los fines de percibir la parte que del Programa citado en el Visto , corresponde a este Municipio, resulta condición necesaria la Adhesión al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°1615/18;

**QUE,** del conjunto de normas Jurídicas Administrativas Nacionales y Provinciales surge que - ante eventuales incumplimientos de parte de los Municipios -se activaran sanciones económicas, determinadas en los Artículos 8º, 9º y concordantes de la Resolución 18/18 de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, como también, a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Provincial N° 1615/18, corresponde el dictado de la presente Ordenanza autorizando a su implementación por parte de la Autoridad Provincial de Aplicación dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Provincial citado;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ – MISIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º: ADHIÉRASE** el Municipio de CAPIOVÍ al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1615/18, de fecha 05 de Noviembre de 2018.-

**ARTICULO 2º : AUTORÍZASE** a la Autoridad de Aplicación Provincial prevista en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1615/18 a retener de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta el monto de los recursos percibidos en el marco del **PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS** , ante un eventual incumplimiento de la remisión de la información por parte de este Municipio de las Obligaciones establecidas en el Artículo 8º de la Resolución N°18/18 y Anexos de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior.

De Linia Carolina Leysi Carolina  
Secretaria del H.C.D.  
Municipalidad de Capióví

Oscar Maño VOGT  
PRESIDENTE HCD  
Municipalidad de Capióví

*2018 "Año del Centenario de la reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el  
Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento  
y educación de los Jóvenes Misioneros"*

Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y de toda normativa que en relación a estos se dictaren por el Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos conforme a facultades previstas en el Artículo 4º del citado Decreto Provincial, mediante remisión de la información indicada en la normativa nacional.-

**ARTICULO 3º: REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHÍVESE**.-

  
De Lima, ayysi Carolina  
Secretaria del H.C.D.  
Municipalidad de Capirovi

  
Oscar Mari VGGT  
PRESIDENTE HCD  
Municipalidad de Capirovi